

Andacollo, 27 de junio de 1.996.-

ORDENAZA N° 030 /96.-

VISTO:

La Ordenanza N° 16/96,
La modificación del Anexo de la citada Ordenanza, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de convenio tiene visto favorable por ambas partes.-
Que no se habilitará cuenta corriente conjunta, en el Banco Provincia
del Neuquén .-
Que es necesario dictar la norma legal acorde para la firma del
convenio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Derógase la Ordenanza N° 16/96.-

ARTICULO 2°: Celébrase un convenio con la Comisaría 30 de esta localidad, según el
texto que consta en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones ocasionadas por el cumplimiento de la presente ordenanza
serán imputadas a la partida 1.1.2.12 - útiles, libros e impresiones.-

ARTICULO 4°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación,
comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DIEGO ALEJANDRO MORÁN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

-CONVENIO-

-----Entre la Municipalidad de la localidad de Andacollo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Domingo A. Coletti, (en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**") por una parte y por la otra, la Policía de la Provincia del Neuquén, representada por el Señor Jefe de Policía, Crio. Gral. don Luis Marcelo Jauriguiberry, (en adelante "**LA POLICIA**") convienen en labrar el presente convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** compartirá con **LA POLICIA** el ejercicio del poder de Policía de Tránsito en jurisdicción de esta localidad, asumiendo tareas de regulación, control y ordenamiento del tránsito vehicular y prevención de accidentes.-

SEGUNDA: En un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, **LA POLICIA** por aplicación del presente convenio queda facultada para:

- a) Ejecutar tareas de prevención de accidentes de tránsito, promoviendo la seguridad vial en calles y caminos de la localidad.-
- b) Ejecutar tareas atinentes a la regulación, ordenamiento y control general del tránsito vehicular urbano, aceptando las sugerencias que se le formulen por parte de los organismos municipales que resulten menester.-
- c) Labrar actas de infracción ante la constatación de faltas en ejercicio de las facultades conferidas en el inciso anterior.-

Tales tareas se realizarán en un todo de acuerdo a la legislación y Ordenanzas vigentes.-

TERCERA: A los fines previstos en el apartado c) de la cláusula precedente, **LA MUNICIPALIDAD** proveerá a **LA POLICIA** los formularios pertinentes. En el supuesto que como consecuencia de las tareas compartidas por el presente convenio, **LA POLICIA** labre actas de infracción, deberá remitir en el término de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la constatación y bajo constancia, las que se hubieren confeccionado, al Tribunal Municipal de Faltas cumplimentando las disposiciones vigentes.-

CUARTA: En ningún caso **LA POLICIA** percibirá o ejecutará el importe de las multas que surjan de las constataciones que se realicen; únicamente se limitará a labrar las actas pertinentes. Tales multas serán impuestas y percibidas por **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Juzgado de Faltas.-

QUINTA: La suscripción del presente convenio se efectúa sin perjuicio de la Jurisdicción propia que, respecto de las tareas compartidas, tiene **LA MUNICIPALIDAD**. En este sentido, **LA POLICIA** colaborará con el personal de **LA MUNICIPALIDAD**, cuando así le sea requerido. En el supuesto que se realicen operativos conjuntos, la organización y dirección de los mismos estará a cargo de **LA POLICIA**.-

SEXTA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio y por la atención de los gastos que demande el mismo **LA MUNICIPALIDAD** compensará a **LA POLICIA** con el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente recaudado en concepto de multas por infracciones constatadas por ésta.-

SEPTIMA: Asimismo, y en virtud de que la Comisaría 30 es la encargada de realizar los exámenes teórico-prácticos a los interesados en gestionar la Licencia de Conducir, **LA MUNICIPALIDAD** compensará a **LA POLICIA** con el cincuenta por ciento (50%) de las tasas efectivamente ingresadas por tal concepto, para lo cual se informará mensualmente de los trámites realizados.-

OCTAVA: Los porcentajes a que hacen referencia las cláusulas anteriores serán depositados por **LA MUNICIPALIDAD** en la Cuenta Fondo de Reequipamiento Policial N° 050104/6 del Banco de la Provincia del Neuquén, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, y serán destinados exclusivamente a la adquisición de elementos y demás gastos de funcionamiento que **LA POLICIA** destine al cumplimiento del presente convenio.-

NOVENA: Con el objeto de dar cumplimiento a lo pactado precedentemente, ambas partes conciliarán en forma mensual el monto de compensación respecto a lo efectivamente recaudado.-

DECIMA: La vigencia del presente convenio se pacta por el término de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo.- Dicho plazo se prorrogará periodos similares si no mediare la renuncia del contrato por cualquiera de las partes; la haga uso de esta opción, deberá notificar a la otra de tal circunstancia con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.-

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes proceden a firmar tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Andacollo, a los.....días del mes de..... de mil novecientos noventa y seis.-